



CAJ/65/2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 9 de febrero de 2012

**UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES**

Ginebra

**COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO****Sexagésima quinta sesión  
Ginebra, 29 de marzo de 2012****ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN  
SOBRE EL CONVENIO DE LA UPOV***Documento preparado por la Oficina de la Unión*Introducción

1. En su quincuagésima segunda sesión, celebrada en Ginebra el 24 de octubre de 2005, el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) adoptó un enfoque para la preparación de material de información relativo al Convenio de la UPOV que se describe en los párrafos 8 a 10 del documento CAJ/52/4. Convino además en la creación de un grupo asesor del CAJ ("CAJ-AG") con la finalidad de que le asistiera en la preparación de documentos relacionados con dicho material, según se propone en los párrafos 11 a 14 del documento CAJ/52/4 (véase el párrafo 67 del documento CAJ/52/5 "Informe").
2. El enfoque adoptado se resume de la siguiente manera: la Oficina de la Unión elaborará proyectos de material de información sobre cuestiones que entienda esenciales y los remitirá al CAJ para que este último formule observaciones dentro de un plazo determinado. En los casos en que se considere que se plantean problemas y que sería importante debatirlos en sesiones del CAJ a los fines de elaborar el material adecuado a ese respecto, y en los casos en que los proyectos de material que a simple vista no parecían plantear problemas susciten dificultades al ser distribuidos para recabar observaciones, se solicitará la asistencia del CAJ-AG antes de invitar al CAJ a examinar esas cuestiones en el marco de sus sesiones.
3. En el Anexo del presente documento figura un cuadro panorámico del proceso de elaboración de material de información.

4. El presente documento se estructura de la manera siguiente:
- I. INFORME SOBRE LA LABOR DEL CAJ-AG EN SU SEXTA SESIÓN
    - a) Notas explicativas sobre la definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV
    - b) Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV
    - c) Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión)
    - d) Cuestiones que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor
    - e) Objetivos de la eventual elaboración de un documento sobre el agotamiento del derecho de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV
    - f) Material de reproducción y de multiplicación
  - II. REVISIÓN DEL DOCUMENTO UPOV/INF/6/1: ORIENTACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LEYES BASADAS EN EL ACTA DE 1991 DEL CONVENIO DE LA UPOV (DOCUMENTO UPOV/INF/6/2)
  - III. DOCUMENTO QUE DEBERÁ EXAMINAR EL COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO EN SU SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (DOCUMENTO UPOV/INF/ADS DRAFT 1)
  - IV. PROGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN
    - a) Programa de actualización del “Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales” (documento UPOV/INF/5)
    - b) Programa de trabajo para la elaboración de material de información de la séptima sesión del CAJ-AG, que se celebrará en Ginebra en octubre de 2012, y de la sexagésima sexta sesión del CAJ, que se celebrará en Ginebra en octubre de 2012

I. INFORME SOBRE LA LABOR DEL CAJ-AG EN SU SEXTA SESIÓN

5. El CAJ-AG celebró su sexta sesión en Ginebra el 18 de octubre de 2011. El Informe de la sexta sesión del CAJ-AG (documento CAJ-AG/11/6/7) ha sido publicado en las secciones CAJ-AG y CAJ/65 del sitio Web de la UPOV. En su sexta sesión, el CAJ-AG examinó las siguientes cuestiones.

a) Notas explicativas sobre la definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

6. En su sexta sesión, el CAJ-AG examinó el documento UPOV/EXN/BRD Draft 4 “Notas explicativas sobre la definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” y los comentarios recibidos de la Coordinación Europea Vía Campesina (ECVC).

7. El CAJ-AG acordó que la Oficina de la Unión deberá preparar una versión revisada de las “Notas explicativas sobre la definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/BRD Draft 5) a fin de que la examine el CAJ-AG en su séptima sesión, que se celebrará en octubre de 2012 (véase el párrafo 8 del documento CAJ-AG/11/6/7 “Informe”).

b) Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

8. En su sexta sesión, el CAJ-AG examinó el documento UPOV/EXN/BRD Draft 6 “Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” y los comentarios recibidos de la Federación de Rusia y de la ECVC.

9. El CAJ-AG acordó que la Oficina de la Unión prepare una versión revisada de las “Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” a fin de que la examine el CAJ-AG en su séptima sesión, que se celebrará en octubre de 2012. Con el fin de hacer avanzar la cuestión mientras tanto, se acordó que la Oficina de la Unión estudie la posibilidad de preparar un proyecto provisional, que se pueda distribuir por correspondencia a fin de que se formulen comentarios (véase el párrafo 11 del documento CAJ-AG/11/6/7 “Informe”).

c) Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión)

i) *Revisión de las “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 1)*

10. El CAJ-AG examinó el documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 1 “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión)”, y los comentarios recibidos de la ECVC y la Comunidad Internacional de Obtentores de Variedades Ornamentales y Frutales de Reproducción Asexuada (CIOFORA), y acordó que se deberá preparar una versión revisada del documento a fin de que la examine el CAJ-AG en su séptima sesión (véanse los párrafos 12 y 13 del documento CAJ-AG/11/6/7 “Informe”).

ii) *Relación entre el artículo 14.5b)i) y iii) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV/Asuntos relativos a las variedades esencialmente derivadas*

11. El CAJ-AG concluyó que sería adecuado seguir examinando si procede ofrecer nuevas orientaciones sobre el concepto de variedades esencialmente derivadas en una revisión futura del documento UPOV/EXN/EDV “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV”. Acordó que se considere la posibilidad de incluir una explicación de la relación entre las disposiciones del artículo 14.5b)i) y iii) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV y las cuestiones planteadas por la Delegación del Japón con respecto al ejercicio de los derechos de obtentor en relación con las variedades esencialmente derivadas (véanse los párrafos 30 y 31 del documento CAJ-AG/11/6/3). El CAJ-AG acordó que se consideren los documentos CAJ/46/7, “La noción de ‘variedad esencialmente derivada’ en la creación de nuevas variedades ornamentales”, y el Anexo II del documento CAJ/47/8, “Informe”, con respecto a la orientación que ha de ofrecerse sobre el concepto de variedad esencialmente derivada (véase el párrafo 19 del documento CAJ-AG/11/6/7 “Informe”).

12. Como primera medida, el CAJ-AG acordó que se proporcione a la Oficina de la Unión información sobre los sistemas de la Unión Europea y de Australia en el caso de las variedades esencialmente derivadas y otros ejemplos pertinentes a fin de que se expongan ante el CAJ-AG en su séptima sesión, en octubre de 2012 (véase el párrafo 20 del documento CAJ-AG/11/6/7 "Informe").

iii) *El uso de información de la variedad inicial para obtener variedades esencialmente derivadas*

13. El CAJ-AG acordó que se suministre a la Oficina de la Unión la explicación sobre "Derivación predominante: Uso de información" efectuada por la *International Seed Federation* (ISF) durante su presentación en PowerPoint a fin de que la examine el CAJ-AG en su séptima sesión (véase el párrafo 21 del documento CAJ-AG/11/6/7 "Informe").

d) Cuestiones que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor

14. El CAJ-AG acordó que el punto 5 del orden del día, "Cuestiones que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor (documento CAJ-AG/11/6/4)", sea examinado por el CAJ-AG en su séptima sesión (véase el párrafo 22 del documento CAJ-AG/11/6/7 "Informe").

e) Objetivos de la eventual elaboración de un documento sobre el agotamiento del derecho de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

15. El CAJ examinó los documentos CAJ-AG/10/5/4 y CAJ-AG/11/6/5.

16. En reconocimiento de la complejidad de la legislación y de la jurisprudencia relativa al agotamiento de los derechos de obtentor, el CAJ-AG acordó proponer al CAJ que no trate de elaborar orientaciones sobre el agotamiento de los derechos de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV que vayan más allá de las suministradas en el documento UPOV/INF/6 "Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV" (véase el párrafo 24 del documento CAJ-AG/11/6/7 "Informe").

f) Material de reproducción y de multiplicación

17. El CAJ-AG examinó el documento CAJ-AG/11/6/6, los comentarios de la Federación de Rusia y de la *European Seed Association* (ESA), y las ponencias presentadas por la CIOFORA y la ISF en la sesión.

18. El CAJ-AG señaló que muchas células vegetales tienen el potencial de regenerar toda una planta ("totipotencia") y acordó que existe el riesgo de que el uso de determinados términos para definir el material de reproducción o de multiplicación pueda ser interpretado de manera que se abarque prácticamente todo el producto de la cosecha. A ese respecto, el CAJ-AG acordó que las directrices que se ofrezcan sobre el material de reproducción o de multiplicación tendrán que hallarse en concordancia con las disposiciones relativas al producto de la cosecha previstas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (véase el párrafo 27 del documento CAJ-AG/11/6/7 "Informe").

19. El CAJ-AG acordó que la Oficina de la Unión invite a formular propuestas para la elaboración de orientaciones sobre la noción de "material de reproducción o de multiplicación", teniendo en debida consideración los comentarios formulados por el CAJ-AG en el párrafo 18, a fin de que sean examinadas por el CAJ-AG en su séptima sesión (véase el párrafo 28 del documento CAJ-AG/11/6/7 "Informe").

20. *Se invita al CAJ a tomar nota del informe sobre la labor del CAJ-AG en su sexta sesión, según se expone en el documento CAJ-AG/11/6/7 "Informe" y se reseña en los párrafos 5 a 19, supra.*

II. REVISIÓN DEL DOCUMENTO UPOV/INF/6/1: ORIENTACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LEYES BASADAS EN EL ACTA DE 1991 DEL CONVENIO DE LA UPOV (DOCUMENTO UPOV/INF/6/2)

21. En su cuadragésima quinta sesión ordinaria, celebrada en Ginebra el 20 de octubre de 2011, el Consejo aprobó la revisión del documento UPOV/INF/6 "Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV" (documento UPOV/INF/6/2), sobre la base de las modificaciones introducidas en el documento UPOV/INF/6/1, como figura en el Anexo II del documento C/45/13 (véase el párrafo 17 del documento C/45/17 "Informe sobre las decisiones") El documento UPOV/INF/6/2 puede consultarse en [http://www.upov.int/information\\_documents/en/list.jsp](http://www.upov.int/information_documents/en/list.jsp)

*22. Se invita al CAJ a tomar nota de la aprobación de la revisión del documento UPOV/INF/6 "Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV" (documento UPOV/INF/6/2).*

III. DOCUMENTO QUE DEBERÁ EXAMINAR EL COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO EN SU SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (DOCUMENTO UPOV/INF/ADS DRAFT 1)

23. En su sexagésima cuarta sesión, celebrada en Ginebra el 17 de octubre de 2011, el CAJ tomó nota de la información suministrada en el documento CAJ/64/3 "Mecanismos alternativos de solución de controversias" y sus Anexos.

24. En su sexagésima cuarta sesión, el CAJ convino en, para su sexagésima quinta sesión de marzo de 2012, se elabore un documento con información sobre mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de derechos de obtentor. El CAJ convino también en que se incluya una aclaración sobre el carácter del documento y, en particular, especificando que su finalidad es facilitar información y no establecer mecanismos de solución de controversias en el marco de la UPOV (véanse los párrafos 10 y 11 del documento CAJ/64/11 "Informe sobre las conclusiones")

*25. Se invita al CAJ a examinar el documento "Mecanismos alternativos de solución de controversias" (documento UPOV/INF/ADS Draft 1).*

IV PROGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN

a) Revisión del "Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales" (documento UPOV/INF/5)

26. El "Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales" (documento UPOV/INF/5) fue aprobado por el Consejo el 18 de octubre de 1979 (véanse los párrafos 12 y 12a) del documento C/XIII/17). Se ha publicado una copia del documento UPOV/INF/5 en la sección CAJ/65 del sitio Web de la UPOV con fines informativos.

27. En su sexagésima cuarta sesión, celebrada en Ginebra el 17 de octubre de 2011, el CAJ convino en que se debería actualizar el documento UPOV/INF/5 con el fin de:

a) reflejar la redacción del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV y de los documentos aprobados recientemente por el Consejo (por ejemplo, el Formulario tipo de la UPOV para las solicitudes de derecho de obtentor (documento TGP/5 Section 2/3));

b) abordar los cambios pertinentes en los formatos de los boletines nacionales o regionales de los miembros de la Unión; y

c) simplificar la estructura del documento (véase el párrafo 8 del documento CAJ/64/11 "Informe sobre las conclusiones").

28. Sobre la base de este enfoque, el CAJ convino en que se presentaría un programa para la actualización del documento UPOV/INF/5 a fin de que lo examine el CAJ en su sexagésima quinta sesión (véase el párrafo 9 del documento CAJ/64/11 "Informe sobre las conclusiones")

29. Se propone que un documento con información general sobre las modificaciones propuestas y un primer borrador de la revisión del documento UPOV/INF/5 sean sometidos al CAJ en su sexagésima séptima sesión, que se celebrará en marzo de 2013.

*30. Se invita al CAJ a examinar el programa para la actualización del documento UPOV/INF/5 "Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales", según se describe en el párrafo 29 del presente documento.*

b) Programa de trabajo para la elaboración de material de información de la séptima sesión del CAJ-AG, que se celebrará en Ginebra en octubre de 2012, y de la sexagésima sexta sesión del CAJ, que se celebrará en Ginebra en octubre de 2012

31. En su sexta sesión, el CAJ-AG acordó el siguiente programa para su séptima sesión, que se celebrará en octubre de 2012, a reserva de que el CAJ lo apruebe en su sexagésima quinta sesión (véase el párrafo 29 del documento CAJ-AG/11/6/7 "Informe").

1. Apertura de la sesión
2. Aprobación del orden del día
3. Notas explicativas
  - a) UPOV/EXN/BRD: Notas explicativas sobre la definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV
  - b) UPOV/EXN/HRV: Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV
4. Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión)
5. Cuestiones que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor
6. Material de reproducción o de multiplicación
7. Asuntos remitidos por el CAJ para someterlos a examen del CAJ-AG desde la sexta sesión del CAJ-AG
8. Fecha y programa de la octava sesión

32. Con sujeción a la aprobación del CAJ en su sexagésima quinta sesión, que se celebrará en Ginebra el 29 de marzo de 2012, el CAJ-AG propuso que la sexagésima sexta sesión del CAJ se celebre la mañana del 29 de octubre de 2012, y que la séptima sesión del CAJ-AG se celebre la tarde del 29 de octubre y el 30 de octubre de 2012.

33. El CAJ-AG recordó que el mandato del CAJ-AG establece que "[los] miembros y observadores del CAJ podrían enviar comentarios directamente al grupo asesor. [...]. Las organizaciones observadoras, en particular las que representen los intereses de los obtentores, podrían ser invitadas por el grupo asesor a exponer su punto de vista sobre una disposición concreta al Acta de 1991, lo que facilitaría la labor de dicho grupo" (véanse los párrafos 13 y 14 del documento CAJ/52/4 y el párrafo 67 del documento CAJ/52/5 "Informe").

34. El CAJ-AG señaló que los documentos del CAJ-AG deben publicarse, como en el caso de los demás órganos de la UPOV, seis semanas antes de su correspondiente sesión. A fin de que el CAJ-AG tenga tiempo suficiente para examinar los comentarios formulados por escrito, el CAJ-AG acordó que ese tipo de

comentarios se envíen, en inglés, a la Oficina de la Unión al menos dos semanas antes de su correspondiente sesión.

35. El CAJ-AG acordó que, en los casos en que se reciban comentarios por escrito de una organización observadora, el CAJ-AG invitará a dicha organización a la parte pertinente de la siguiente sesión, si su presencia se considera necesaria para exponer sus opiniones o suministrar explicaciones complementarias respecto de sus comentarios. A ese respecto, el CAJ-AG acordó que, si procede, decidirá por correspondencia si se ha de invitar a la organización observadora a la parte pertinente de la sesión del CAJ-AG.

36. Teniendo en cuenta los comentarios recibidos en relación con la sexta sesión del CAJ-AG, este último acordó en su sexta sesión invitar a la CIOPORA, la ECVV y la ISF a la parte pertinente de su séptima sesión.

37. *Se invita al CAJ a:*

a) *aprobar el programa de trabajo para la elaboración de material de información para la séptima sesión del CAJ-AG, como se expone en el párrafo 31, supra;*

b) *examinar la fecha para la celebración de la séptima sesión del CAJ-AG en el marco del punto "Programa para la sexagésima sexta sesión" del CAJ, como se expone en el párrafo 32, supra.*

c) *tomar nota de las disposiciones relativas a la publicación de los documentos y comentarios conexos del CAJ-AG, y de las invitaciones ad hoc cursadas a las organizaciones de observadores, como se expone en los párrafos 33 a 36, supra.*

[Sigue el Anexo]

## CUADRO PANORÁMICO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN

Referencia más reciente	Notas explicativas sobre:	Situación
UPOV/EXN/GEN/1	Géneros y especies que deben protegerse con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	Aprobado por el Consejo en octubre de 2009
UPOV/EXN/NAT/1	Trato nacional con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	Aprobado por el Consejo en octubre de 2009
UPOV/EXN/NOV/1	Novedad con arreglo al Convenio de la UPOV	Aprobado por el Consejo en octubre de 2009
UPOV/EXN/PRI/1	Derecho de prioridad con arreglo al Convenio de la UPOV	Aprobado por el Consejo en octubre de 2009
UPOV/EXN/PRP/1	Protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV	Aprobado por el Consejo en octubre de 2009
UPOV/EXN/EDV/1	Variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	Aprobado por el Consejo en octubre de 2009
UPOV/EXN/EXC/1	Excepciones al derecho de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	Aprobado por el Consejo en octubre de 2009
UPOV/EXN/NUL/1	Nullidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV	Aprobado por el Consejo en octubre de 2009
UPOV/EXN/CAN/1	Caducidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV	Aprobado por el Consejo en octubre de 2009
UPOV/EXN/ENF/1	Defensa del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV	Aprobado por el Consejo en octubre de 2009
UPOV/EXN/VAR/1	Definición de variedad con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	Aprobado por el Consejo en octubre de 2010
UPOV/EXN/CAL/1	Condiciones y limitaciones relativas a la autorización del obtentor respecto del material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV	Aprobado por el Consejo en octubre de 2010
UPOV/EXN/HRV Drafts 7 y 8	Actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	Para la sesión del CAJ-AG de octubre de 2012
UPOV/EXN/BRD Draft 5	Definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	Para la sesión del CAJ-AG de octubre de 2012
CAJ-AG/12/7/3 y UPOV/EXN/EDV/2 Draft 2	Variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión)	Para la sesión del CAJ-AG de octubre de 2012
CAJ-AG/12/7/4	Material de reproducción o de multiplicación	Para la sesión del CAJ-AG de octubre de 2012

Referencia más reciente	Documentos INF	Situación
UPOV/INF/6/2	Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	Aprobado por el Consejo en octubre de 2011
UPOV/INF/13/1	Orientación sobre cómo ser miembro de la UPOV	Aprobado por el Consejo en octubre de 2009
UPOV/INF/14/1	Orientación para los miembros de la UPOV sobre cómo ratificar el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, o adherirse a ella	Aprobado por el Consejo en octubre de 2009
UPOV/INF/15/1	Orientación para los miembros de la UPOV sobre las obligaciones actuales y las notificaciones conexas	Aprobado por el Consejo en octubre de 2010